

NOTA DNCP/DNC/N° 29.277 / 2017

Asunción, 13 de noviembre de 2017

Sr.

Julio Melgarejo, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Canindeyú
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN EL DISTRITO DE NUEVA ESPERANZA - (AD REFERENDUM - PLURIANUAL) - INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335.914 EN FECHA (08/11/17). - ID N° 338.012

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

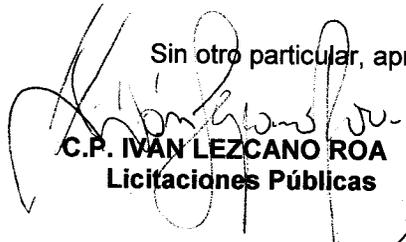
- 1- En la CGC 21.1 de la Sección IV, considerar no omitir que para la emisión de la orden de inicio se debe contar con las respectivas aprobaciones (Ej. Aprobación Municipal).
- 2- Favor aclarar las diferencias existentes entre en el apartado de **Recepción Final** de la Cláusula CGC 46.1, 46.4 b) y e), y lo indicado en la CGC 47.1 **Recepción Definitiva**.
- 3- Omitir las siglas LCO de los formularios de la Sección VI.
- 4- Atendiendo a que las obras serán realizados en distintos tramos, considerar indicar las cantidades correspondientes a cada tramo en la Sección III.

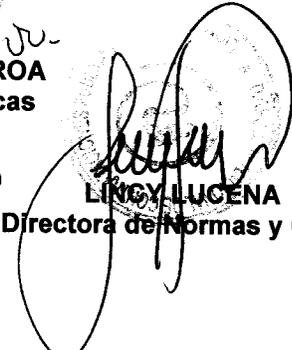
Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

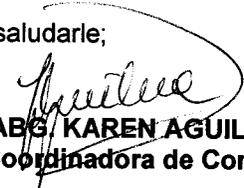
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;


C.P. IVAN LEZCANO ROA
Licitaciones Públicas


LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control


ABS / KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

DNC/LP/FILR